

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2021. La presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE CUOTA PARTE DE BIENES INMUEBLES, promovida por el señor GERMÁN RESTREPO ZULUAGA, a través de apoderado judicial, correspondió a este Juzgado por reparto el día 22 julio de 2021. Queda radicada bajo el No. 2021-00232. **Documentos aportados con la demanda:**

- Poder conferido por el señor GERMÁN RESTREPO ZULUAGA al abogado ORLANDO VARGAS MORENO. (fl. 2).
- Copia sentencia No. 021 del Juzgado 1° Promiscuo Familia de La Dorada. (fl. 3 y 4).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-32683. (fl. 5).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-9711. (fl. 6 y 7).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-32682. (fl. 8).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-19489. (fl. 9 y 10).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-32292. (fl. 11).
- Copia Certificado de tradición con M.I. No. 106-32293. (fl. 12).
- Copia Certificado existencia y Representación Legal Cámara de Comercio. (fl 13 al 15)
- Copia Registro Civil de Nacimiento del señor HERNAN RESTREPO ZULUAGA. (fl. 16).
- Constancia emitida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA de esta Localidad, respecto de la situación Jurídica del señor HERNÁN RESTREPO ZULUAGA del 15 de julio de 2021 (fl. 17)
- Escrito de la demanda. (fl. 18 al 21).

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

El señor GERMÁN RESTREPO ZULUAGA, a través de apoderado judicial, promueven demanda de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE CUOTA PARTE DE BIENES INMUEBLES, en favor del señor HERNÁN RESTREPO ZULUAGA.

Analizada la misma y sus anexos, se evidencia que cumple con los requisitos legales; en consecuencia, se procederá a su admisión, disponiendo que se le imprima el trámite fijado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria, según lo previsto en el artículo 577 numerales 1° y 9° del Código General del Proceso.

Se reconocerá personería al apoderado del demandado ORLANDO VARGAS MORENO con T.P. No. 35.924 del C.S.J., para que represente al interesado de conformidad con el poder conferido

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE PERSONA CON DISCAPACIDAD, presentada por el señor GERMÁN RESTREPO ZULUAGA, a través de apoderado judicial, como Guardador General de su hermano el señor HERNÁN RESTREPO ZULUAGA, para la enajenación de los derechos de dominio y posesión que tiene la comunera, sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 106-9711, 106-32682, 106-19489, 106-32292 y 106-32293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas; así como respecto de la cuota parte de las acciones que le corresponden en la sociedad “GIMNASIO PALMA REAL SAS” de esta ciudad.

SEGUNDO. Notificar conforme el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al Personero municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar dar el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 579 del C.G.P.

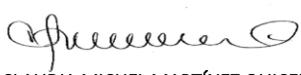
CUARTO. Reconocer personería Jurídica al abogado ORLANDO VARGAS MORENO con T.P. No. 35.924 del C.S.J., para que represente al interesado de conformidad con el poder conferido

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 129 del 28 de julio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaría

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 440

Radicado: 2021-00232-00

Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE CUOTA PARTE DE BIENES INMUEBLES

Solicitante: GERMÁN RESTREPO ZULUAGA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria